

d) Ser propietario en los subsectores 1-2 y 1-3 de la Zona Regable, siendo la superficie que la unidad familiar del solicitante aporta dentro de la Zona objeto del concurso, inferior a 6 Has.

e) Ser cultivador directo y personal de las tierras que posee la unidad familiar.

f) No poseer la unidad familiar del peticionario dentro de la Zona Regable de Almonte-Marismas una superficie de cultivo agrícola igual o superior a 30 Has. de secano o su equivalente, computándose a estos efectos, una Ha. de regadío por 6 Has. de secano, y una Ha. de olivar por 3 de secano.

g) Los titulares de explotaciones que reuniendo los anteriores requisitos, hayan cumplido los 60 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán incluir en su solicitud a alguno de sus descendientes que, cumpliendo todas los requisitos anteriores, esté en disposición de subrogarse de todos los derechos y obligaciones inherentes a la concesión de la ampliación de la explotación familiar.

2. La falta de alguna de los requisitos mencionados determinará la exclusión del solicitante.

Artículo cuarto.

1. Para documentar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, los peticionarios deberán presentar la documentación siguiente:

a) Declaración-tipo según modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artículo segundo.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Para los menores de 35 años, fotocopia de la cartilla militar, o documento que acredite el estar exceptuado del Servicio Militar o declaración jurada de que su cumplimiento no afectará a la explotación del lote, indicando la persona responsable del cultivo durante la duración del Servicio Militar del solicitante.

d) Escritura Pública, Certificado Registral o cualquier otro documento (contrato de compra-venta, recibo de Contribución Territorial Rústica, etc.) que acredite la titularidad del solicitante sobre la explotación agrícola a completar.

e) Certificado de la Cámara Agraria, o en su defecto, del Ayuntamiento sobre la totalidad de la superficie agrícola que posee la unidad familiar del solicitante en la Zona Regable.

f) Certificado de la Cámara Agraria de que el peticionario es cultivador directo y personal de las tierras que posee la unidad familiar.

g) Certificado de la Cámara Agraria o del I.N.S.S. sobre la afiliación del peticionario al Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria como agricultor autónomo, especificando los períodos de cotización.

2. Deberán presentar, además de lo señalado en el punto anterior, la documentación siguiente, que pruebe las méritos preferentes establecidos en el baremo por el que se regirá el presente concurso:

a) Certificado extendido por el Secretario del Ayuntamiento en el que conste el empadronamiento del solicitante, con una antigüedad superior al año contado desde la fecha de publicación del concurso, en alguna de los términos municipales de Villamanrique de la Condesa, Pilas, Aznalcózar o Hinojos.

b) Copia de los contratos de concesión de cultivo provisional formalizados por el I.A.R.A. o, en su caso, por el I.R.Y.D.A., a favor del solicitante en la Zona Regable de Almonte-Marismas o Certificado extendido por el I.A.R.A. sobre las campañas realizadas por el peticionario como cultivador provisional en la Zona.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A., en la Dirección Provin-

cial del I.A.R.A. de Sevilla, o por cualquiera de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

El modelo de solicitud podrá recogerse en los lugares mencionados en el artículo segundo.

Sevilla, 23 de marzo de 1987.- Francisco Vázquez Sell.

ANEXO N° 1

BAREMO DEL CONCURSO DE AMPLIACION DE EXPLOTACIONES FAMILIARES AGRARIAS EN LOS SUBSECTORES 1-2 Y 1-3 DE ALMONTE-MARISMAS.

A. Residencia de los solicitantes.

A.1. Residentes con anterioridad de un año a la fecha de publicación del concurso en Villamanrique de la Condesa	5 puntos
A.2. Residentes en los términos municipales de Pilas y Aznalcózar	3 puntos
A.3. Residentes en el término municipal de Hinojos/Huelva	2 puntos

B. Superficie de la explotación familiar.

B.1. Solicitantes cuya explotación actual esté comprendida entre 4 y 6 Has	4 puntos
B.2. Entre 2 y 4 Has	3 puntos
B.3. Entre 1 y 2 Has	2 puntos
B.4. Menos de 1 Ha	1 punto

C. Cultivo provisional en la Zona Regable.

C.1. Por cada campaña agrícola desarrollada en régimen de cultivador provisional en la Zona Regable Almonte-Marismas: 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

D. Edad de los solicitantes.

D.1. De 18 a 25 años en la fecha de convocatoria-concurso	2 puntos
D.2. De 25 a 45 años	3 puntos
D.3. de 45 a 60 años	1 punto

E. Antigüedad en el Régimen Especial Agrario.

E.1. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, 0,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

F. Experiencia profesional y aptitud empresarial agraria.

A valorar por la Comisión Técnica mediante entrevista con los solicitantes o, en su caso por la realización de un test sobre conocimientos generales agrarios 5 puntos

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre periodo de información pública para la declaración de la necesidad de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa (JA-1-J-112).

En acuerdo adaptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el día 22 de enero de 1986, se aprobó de conformi-

dad con la prevista en la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el Proyecto Variante de Alcaudete en la CN-321 de Ubeda a Málaga por Jaén.

A tal efecto se abre un periodo de información pública por una duración de quince días, conforme al Art° 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación (Avda. de Santa María del Valle s/n) cuantas alegaciones crean conveniente a los solos efectos de subsanarse errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la expropiación, que son los que se describen a continuación:

RELACION DE AFECTADOS

Núm. de Orden	Nombre y apellidos	Close de terreno	Superficie afectada
1	Juan de Dios Caballero Chamorro	Olivar	65
2	Hdos de D. Manuel Estambis	Olivar	530
3	Javier Borrero Beca y Hnos.	Olivar	2.480
4	Hdros de D. Bartolomé Jiménez	Olivar	5.212
5	R.E.N.F.E.	Erial	6.911
6	Manuel Borrero Rojas	Olivar	1.188
7	Luis Delgado Ojeda	Olivar	140
8	Luis Delgado Ojeda	Olivar	895
9	Luis Delgado Ojeda	Olivar	1.073
10	Josefa Fdez. Hidalgo	Olivar	1.925
11	Cecilia Borrero Rojas	Olivar	1.580
12	Manuel Borrero Rojas y Hnos.	Olivar	7.435
13	José Garrido Chamorro	Olivar	3.679
14	Alonsa Contreras Liebanas	Olivar	684
15	Alonsa Contreras Liebanas	Olivar	38
16	José Garrido Chamorro	Olivar	2.610

TERMINO MUNICIPAL DE ALCAUDETE

17	Manuel Chamorro Martínez	Olivar	1.275
18	Manuel Chamorra Martínez	Olivar	1.734
19	Manuel Torres Romero	Olivar	4.810
20	Manuel Chamorra Martínez	Olivar	12.958
21	Manuel Tarres Romero	Olivar	720
22	Manuel Torres Romero	Olivar	12.174
23	Manuel Torres Romero	Olivar	18.569
24	Francisco Latorre Burgos	Olivar	1.753
25	Francisca Latorre Burgos	Olivar	5.820
26	Alfonso Serrano de Torres	Olivar	33.505
27	Carmen Gámiz Luque	Erial	6.367
28	Antonio Martínez Gallardo	Olivar	1.280
29	Serapio Aranda López	Olivar	1.836
30	Antonio Quintanilla Marín	Olivar	945
31	M ^o del Carmen Gámiz Luque	Olivar	2.960
32	F ^o Latorre Burgos	Olivar	3.105
33	Julián Cañadas Cañadas	Olivar	2.780
34	Salustiano Larrocha Torres	Olivar y Erial	10.800 2.155
35	Salvador Jiménez López	Olivar	1.840
36	María Villa Jiménez	Olivar	810
37	Manuelo Jiménez López	Olivar	810
38	María Villa Jiménez López	Olivar	720
39	Manuel López Menor	Olivar	810
40	Angel López Luque	Olivar	840
41	Angel López Latorre	Olivar	2.100
42	Manuel Aranda López	Olivar y Erial	1.650 780
43	José Aranda López	Olivar	2.465
44	Serapio Arando López	Olivar	1.625
45	Villa Aranda López	Olivar	1.520
46	Francisco Aranda López	Olivar	7.480
47	Aurelia Moreno	Plantones	1.525
48	Francisco Aranda Alba	T.C.	1.850
49	Ascensión Fuentes Aranda y	Olivar	2.125
50	Agustín Aranda Mesa	Olivar	1.780
	Agustín Aranda Castillo y	Olivar	
	Agustín Aranda López	Olivar	
51	Agustín Aranda Mesa	Olivar	2.900
52	José Aranda Aranda	Olivar	805
53	Manuel Bermúdez León	Olivar	1.250
54	Margarita Aranda Luque	Olivar	450
55	Manuel Jiménez Martínez	Olivar	800
56	Carmen Luque Alba y	Olivar	
	José Aranda Aranda	Olivar	1.870
57	Jaime Zafra Mesa	Olivar	2.905
58	Salud Bermúdez León	Olivar	15.255
59	Josefa Padilla Bermúdez	Olivar	7.760
60	Salud Bermúdez León	Olivar	10.970
61	Pedro Torres Alcalá	Huerta	1.613
62	Eduardo Zapata Padillo	Olivar y Huerta	7.160 1.350
63	Antonio Expósito García	Olivar y Huerta	1.650
64	Joaquín Olbarez Moreno	Olivar	60
65	Ignacio Ortega Latorre	Huerta	2.250
66	José Pérez Escalona	Huerta	60
67	Cipriano Vallejo Espoña	Huerta	60
68	Manuel Estévez García	Huerta	60

69	Juan Luis Anguita Cañada	Huerta	60
70	José Gómez Serrano	T.C.	1.500
71	Daniel Ortega García	Plantones	23.795
72	Antonio López Guillé	T.C. Plantones	
		y Erial	23.795
73	Antonio Contreras	T.C.	1.960
74	R.E.N.F.E.	Erial	2.300
75	Leandro Pérez Ortega	T.C.	1.085
76	Ana Torres Aguilar	Olivar	10.030
77	Juana Rodríguez Marín	Olivar	7.245
78	Matías García Fuente	Olivar	3.030
79	María Arrabal González	T.C.	330
80	Manuel y Trinidad Molina Arrabal	Olivar	870
		T.C.	650
81	Hnos. Molina Serrano	Olivar	4.680
82	D ^a Pilar Serrano Peñalver	Olivar	7.720
83	José Vadillo Merced	Olivar	380
84	Pilar Serrano Peñalver	Olivar	2.530
85	Ana Torres Aguilar	Olivar	1.120
86	José Molina Serrano	Olivar	1.100
87	Antonio Aguilar García	Olivar	680
88	Sacramento Torres Romero	Olivar	5.250
89	Ana Torres Aguilar	Olivar	920
90	Rafael Rodríguez Peña	Olivar	880
91	Ana Torres Aguilar	Olivar	2.285
92	Ana Torres Aguilar	Olivar	495
93	Ana Torres Aguilar	Olivar	6.570
94	Enrique Pérez Zapata	Olivar	1.387
95	Enrique Pérez Zapata	Olivar	200
96	Encarnación Luque Dorado	Olivar	
97	Antonio Mesa Latorre	Olivar	600
98	Domingo Pedro Aguila García	Olivar	25
99	Antonio Mesa Latorre	Olivar	
100	Vda. de Manuel Alcalá Panadero	Olivar	4.160
101	Antonio Mesa Latorre	Olivar	1.275
102	Antonio Mesa Latorre	Olivar	2.460
103	Sacramento Junco Torres Romero	Olivar	1.180
104	Encarnación Sarmiento González	Olivar	542
105	Antonio Zapata Avalo	Olivar	450
106	Leandro Pérez Ortega	Olivar	240
107	Antonio Alba Latorre	Olivar	310
108	Francisco Espinosa Cabezas y esposa	Olivar	1.240
109	Isabel Alcalá Zamora y Castillo	Olivar	30

Jaén, 17 de marzo de 1987.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 4 de enero de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permisos de investigación minera (PP. 124/87).

La Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga hace saber que: han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 6.385
Nombre: «Cordobachina»
Mineral: Talco
Cuadrículas: 11
Término Municipal: Ojén

Número: 6.392
Nombre: «San Fernando»
Mineral: Sección C1
Cuadrículas: 75
Término Municipal: Alhaurín el Grande y Mijas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el

Artº 101.5, del Reglamento General para Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 4 de febrero de 1987.- El Delegado, Antonio de la Morena Ballesteros.

SOCIEDAD COOPERATIVA CONSTRUCTORA SABIO-TEÑA

ANUNCIO de disolución (PP. 204/87).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.3 de la Ley 2/1985 de 2 de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, por el presente se comunica que en la Asamblea General de fecha 14 de marzo de 1987 de la Sociedad Cooperativa Constructora Sabioteña, se acordó disolver esta Sociedad Cooperativa, que ha entrado en consecuencia en período de liquidación.

Carmona. Sabiote, 14 marzo 1987.- El Secretario del Consejo de liquidación, Pedro Utrera.